

DOCUMENTO NOTIFICACION AL INTERESADO: 170922 Noti Pleno 27 sept	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A1LSC-9ZVTY-MW0M7 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2017 a las 14:02:54 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 22/09/2017 13:45	ESTADO FIRMADO 22/09/2017 13:45



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

CONCEJALES

ASUNTO: Notificación de Resolución RA 2017_3119
SERVICIO: Gobierno, Actas y Fe Pública
REMISIÓN: Electrónica

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ha dictado la siguiente Resolución que transcrita literalmente es como sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2017/3119.- En Arroyo de la Encomienda, a viernes, 22 de septiembre de 2017

VISTOS los asuntos a resolver por el Pleno de la Corporación propuestos por el Sr. Secretario y demás que esta Alcaldía ha estimado oportunos; y oída la Junta de Portavoces el día 20 de septiembre de 2017;

En base a las atribuciones que me confiere la Legislación Local, convoco a los Sres. Concejales a sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, el próximo **miércoles día 27 de septiembre de 2017, a las 17.00 horas**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para debatir los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Toma posesión de la Sra. Concejala D^a Virginia Ingelmo Rubio por el Grupo Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda y de la Sra. Concejala D^a Gloria Vázquez de Prada García por el Grupo Si Se Puede Arroyo.
- 3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017.
- 4.- Ejercicio de acciones en defensa de la Corporación: Interposición de recurso de casación contra sentencia del TSJ de Castilla y León anulando sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valladolid sobre modificación 8ª de la RPT.
- 5.- Resolución del Recurso de Reposición de Tenis Podium S.L contra acuerdo del Pleno, desestimando solicitud de resolución de contrato de concesión de gestión del C.D La Vega y/o restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
- 6.- Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2983/2017 de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto Municipal Consolidado para el ejercicio 2018.

- Dación de Cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

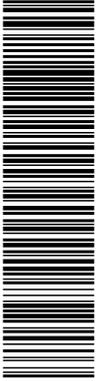
A) Grupo Partido Popular

A.1 Moción instando la defensa del Mundo Rural y a favor de la lucha contra especies exóticas

B) Grupo Municipal Si Se Puede Arroyo

B.1 Moción proponiendo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para conferir a las Mesas de Contratación carácter meramente técnico.

DOCUMENTO NOTIFICACION AL INTERESADO: 170922 Noti Pleno 27 sept	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A1LSC-9ZVTY-MW0M7 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2017 a las 14:02:54 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 22/09/2017 13:45	ESTADO FIRMADO 22/09/2017 13:45



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

C) Grupo Municipal PSOE

C.1 Moción solicitando la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación y Liquidación e Inspección de Tributos.

C.2 Moción solicitando se inste a la Junta de Castilla y León la declaración del Bien de Interés Cultural a la Iglesia de San Juan Ante Portam Latinam.

C.3 Moción solicitando se inicien trámites y gestiones para la disolución y liquidación de EMUVA.

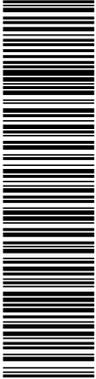
- Ruegos y Preguntas.

Notifíquese por la Secretaría en forma legal.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Le saluda atentamente en Arroyo de la Encomienda,
EL SECRETARIO

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84A406FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
D^a M^a DEL MAR REDONDO ROJO
D^a M^a ISABEL MANSILLA BLANCO
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ,
D^a ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN,
D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS,
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA
GARCÍA
D^a CARMEN ILLANA SÁNCHEZ
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO,
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:

SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:
RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17.00 horas del día 27 de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Feroso.

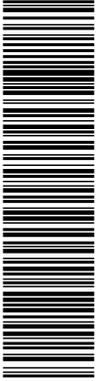
Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

P17.08.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de julio de 2017, cuya copia ha sido puesta a disposición de los

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84AA06FE4FD16467FE4A8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente.

Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resultando aprobado por unanimidad.

P.17.08.02.- TOMA DE POSESIÓN DE LAS SRAS. CONCEJALAS D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO Y D^a GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA GARCÍA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de las Credenciales de Concejales miembros de esta Corporación, de D^a Virginia Ingelmo Rubio y D^a Gloria Vázquez de Prada García, expedidas con fecha 10 de agosto de 2017, por la Junta Electoral Central.

Comprobado el cumplimiento por parte de las nuevas Concejales de las obligaciones marcadas por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1995, Electoral General; habiéndose registrado las declaraciones correspondiente en el Registro de Intereses; el Sr. Presidente invita a las Sras. Concejales, a acercarse a la Presidencia, a fin de proceder a su toma de posesión.

El Sr. Presidente, dirigiéndose a D^a Virginia Ingelmo Rubio, y ante un ejemplar de la Constitución, pronuncia la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril: “¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con lealtad al Rey, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado?” D^a Virginia Ingelmo Rubio contesta “sí juro” dándole posesión de su cargo el Sr. Presidente y la bienvenida a la Corporación, al igual que el resto de sus miembros.

Acto seguido, el Sr. Presidente, dirigiéndose a D^a Gloria Vázquez de Prada García y ante un ejemplar de la Constitución, pronuncia la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril: “¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con lealtad al Rey, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado?” D^a Gloria Vázquez de Prada García contesta “sí prometo” dándole posesión de su cargo el Sr. Presidente y la bienvenida a la Corporación, al igual que el resto de sus miembros.

P17.08.03.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N^o 2/17.

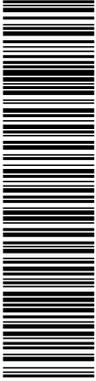
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 29 de marzo, se aprobó el primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe de 13.512,89€.

Visto que durante los meses de junio y agosto han entrado en el registro municipal 7 facturas correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 que no habían sido contabilizadas en ninguno de estos dos ejercicios.

Considerando que se corresponden con gastos realizados para un buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FE4A8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vista la Memoria del Director del Área de Hacienda, de fecha 24 de agosto en la que se establece un importe de 3.895,42 € como cantidad a reconocer derivada del importe individual de siete facturas.

Considerando que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Considerando lo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que las obligaciones reconocidas durante el año natural se imputarán al ejercicio presupuestario de ese año.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos, conversión y convalidación administrativa, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

Visto que todas las facturas han sido informadas por los gestores del gasto planteando la justificación de cada una de ellas.

Visto el informe Nº 304/2017, de fecha 25 de agosto, del Sr. Interventor, en el que se recoge la siguiente observación: *"Deberá modificarse la aplicación presupuestaria propuesta para las dos facturas de Iberdrola Comercialización de último registro, se propone el programa de alumbrado público (1651), y deberán imputarse al programa: Funcionamiento de centros de enseñanza infantil y primaria (3231), ya que las citadas instalaciones fotovoltaicas están ubicadas en el Colegio Elvira Lindo de la C/Guadiana, por lo tanto en la aplicación presupuestaria 3231.221.00 es donde se ha contabilizado el RC para hacer frente a estas obligaciones, además de ser el Concejal Delegado de Educación quien da el visto bueno a estas facturas"*.

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el pasado día 20 de septiembre 2017, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 2/2017, que contiene las facturas que aparecen recogidas en este apartado, por un importe total de 3.895,42 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

NOMBRE	CIF	Nº DE DTO	FECHA DTO	FECHA DE ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO	A95554630	076/2015	27/11/2015	05/06/2017	Liquidación año 2015 desde el 01.01.2015 hasta el 30.09.2015	2.195,00€	323.1.221.00
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO	A95554630	077/2016	17/03/2016	05/06/2017	Liquidación año 2015 desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015	2,71	323.1.221.00

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE ZARATÁN Nº 11-16	H47367818		01/06/2017	16/06/2017	Cuotas comunidad enero-diciembre de 2016	360€	920.2.226.99
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PATO Nº 10-20	H47247598		01/06/2017	16/06/2017	Cuotas comunidad enero-diciembre de 2016	480€	920.2.226.99
VALLADOLID CLUB ESGRIMA	G-47208046	6 000016	15/06/2017	15/06/2017	Cursos deportivos Octubre-Diciembre 2016	750€	341.1.226.09
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	TA5660113423	19/11/2015	22/08/2017	Consumo fno. 983407040 octubre 2015	90,15	920.3.222.00
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	TA5660120474	19/11/2015	22/08/2017	Consumo fno. 983407974 octubre 2015	17,56	920.3.222.00
						3.895,42 €	

SEGUNDO.- Notificar al Departamento de Intervención así como a las concejalías afectadas por la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

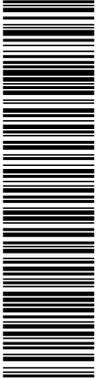
P17.08.04.- EJERCICIO DE ACCIONES EN DEFENSA DE LA CORPORACIÓN: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL TSJ DE CASTILLA Y LEÓN ANULANDO SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALLADOLID SOBRE MODIFICACIÓN 8ª DE LA RPT.

Por la Presidencia, se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que con fecha 24-julio-2017, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, TSJ de CyL, (rollo de apelación Nº 239/2017, dimanante del recurso contencioso-administrativo Nº 121/2016), ha dictado Sentencia Nº 940; por la que se estima el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Valladolid, de fecha 13 de diciembre de 2016, revocando dicha sentencia y con estimación del recurso contencioso interpuesto frente a las resoluciones impugnadas en el procedimiento de primera instancia; declarando la nulidad del acuerdo final de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento-Pleno, de 27 de abril de 2016.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2017, en que se considera conveniente la interposición de casación contra dicha Sentencia Nº 940 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; a cuyo efecto se ha contactado con el despacho Gómez-Acebo & Pombo Abogados, de Madrid, de reconocido prestigio dentro del ámbito local (en el expediente constan los currícula de D. Juan Alfonso Santamaría Pastor, socio del Área de Derecho Administrativo y Regulatorio, catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; y del líder del equipo, D. Ander de Blas Galbete, Profesor Asociado de Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Madrid y del Máster de Acceso a la Abogacía). En dicho informe se expresa la importancia de recurrir, en base al principio de prudencia, a fin de suspender los efectos de la Sentencia del TSJ, mientras el Ayuntamiento, en cumplimiento de las previsiones del propio Plan Operativo de Recursos Humanos de 2017, tramita y aprueba una Revisión de la RPT de 2005, dentro del último trimestre de 2017, recurriéndola en casación.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el pasado día 20 de septiembre 2017, la adopción del por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Interponer recurso de casación contra la Sentencia Nº 940, dictada con fecha 24-julio-2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (rollo de apelación Nº 239/2017, dimanante del recurso contencioso-administrativo Nº 121/2016); por la que se estima el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Valladolid, de fecha 13 de diciembre de 2016, revocando dicha sentencia y con estimación del recurso contencioso interpuesto frente a las resoluciones impugnadas en el procedimiento de primera instancia; declarando la nulidad del acuerdo final de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento-Pleno, de 27 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo acordado en el apartado anterior.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SiSEPA y PSOE).

P17.08.05.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE TENIS PODIUM S.L., CONTRA ACUERDO DEL PLENO, DESESTIMANDO SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL C.D. LA VEGA Y/O RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que con fecha 6 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, escrito de recurso de reposición presentado por D. Guillermo Lahoz Rodríguez, en nombre y representación de Tenis Podium S.L., frente al Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 2017, de denegación de la solicitud de extinción por mutuo acuerdo del contrato administrativo de concesión de servicio Club Deportivo Arroyo.

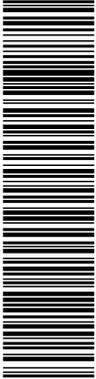
VISTO el informe propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 25 de julio de 2017, según el cual "las alegaciones vertidas en el escrito de recurso no o desvirtúan el Acuerdo recurrido, por cuanto que el mantenimiento del equilibrio económico establecido por la normativa contractual no puede entenderse como una cláusula de salvaguarda para asegurar al contratista un determinado importe de beneficios, pues la regla general es que el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, en virtud de lo previsto en el Artículo 248 del TRLCAP, que establece en cuanto a "Mantenimiento del equilibrio económico del contrato".

1. El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

explotación de la obra.

b. Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta Ley.

c. Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1 e) y 233.1.d) de esta Ley.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.

VISTO el informe emitido por el Secretario municipal con fecha 14-septiembre-2017, en el que se manifiesta que ha de estarse de acuerdo con lo manifestado por el recurrente en su escrito de 6 de julio de 2017, en el sentido de que es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), hoy derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que aquí afecta; cuya Disposición transitoria primera, al igual que la del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP- (que a su vez derogó la anterior Ley 30/2007), en su apartado 2, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Que sin embargo, esta remisión a lo dispuesto en el TRLCAP en cuanto al mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato (Art. 101 y 163 del TRLCAP) y la extinción del mismo (Art. 111 a 113 y 167 a 169 del TRLCAP), en este caso, por mutuo acuerdo, no tiene trascendencia, pues la regulación del TRLCAP, viene a ser idéntica en estos aspectos, a la del vigente TRLCSP (Art. 282 y 221 y ss. y 286 a 288).

Que el órgano competente para la resolución del recurso interpuesto es el Pleno de la Corporación, órgano que adoptó el acuerdo recurrido según dispone el artículo 123.1 de la LPACAP.

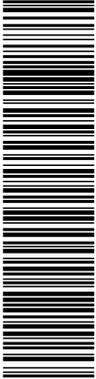
VISTO que en cuanto a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, el TRLCAP prevé la resolución del contrato por mutuo acuerdo en el artículo 167, en relación con el 111, c, como una forma más de extinción del contrato.

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el pasado día 20 de septiembre 2017, la adopción del por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Guillermo Lahoz Rodríguez, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, por el que se deniega la solicitud de Tenis de Podium S.L. de proceder a la extinción de mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio público del Club Deportivo La Vega, formalizado con fecha 5 de junio de 2001, o en su caso el restablecimiento del equilibrio financiero del negocio, denegando, asimismo, las indemnizaciones solicitadas por importe de 602.681,22 euros y el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por importe de 613.935,82 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria del contrato de gestión de servicios públicos del Club deportivo La Vega, Tenis de Podium, S.L., así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de C's y SiSEPA).

P17.08.06.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2983/2017 DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2983/2017, y el anexo que lo acompaña, por la que, se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto Municipal consolidado para el ejercicio 2018. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en base a la instrumentación del principio de transparencia, antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán los Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

El Pleno queda enterado.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2402 /2017 de fecha 12 de julio de 2017, a la Resolución Nº 3072/2017 de 14 de septiembre de 2017, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siguientes:

- Por el Sr. Portavoz del Grupo de C's, D. Rafael Velasco Rivero:

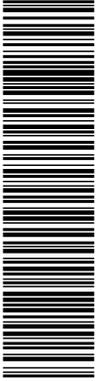
Resolución Nº 2689, aprobando la modificación de la Encomienda nº 85 a EMUVA de gestión del servicio del Campo municipal de golf Sotoverde, para la creación de la Escuela municipal de Golf, con una duración de hasta el 31 de enero de 2018, asignado para tal fin el importe de 6.000€. Se ruega que se haga un seguimiento sobre los resultados de ese gasto, que sea un gasto efectivo. El Sr. Alcalde manifiesta que es un gasto que se realizará mediante contraprestación.

Resolución Nº 2987, desea simplemente hacer público en un pleno, que el Ayuntamiento inicia los trámites para la expropiación de los terrenos de la antigua papelera Smurfit, pues cree que es importante y que los vecinos lo sepan.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz:

Resolución Nº 3012, referida a la necesidad de modificación del PGOU, rogando se explique someramente en qué consiste esta modificación. Se explica por el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06E9F4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MOCIONES Y PROPUESTAS

A) DEL GRUPO PARTIDO POPULAR.

A.1. Moción instando la defensa del Mundo Rural y a favor de la lucha contra especies exóticas invasoras.

Las especies exóticas invasoras son una de las principales causas de pérdida de diversidad biológica en el mundo, como lo atestiguan las medidas desarrolladas en el ámbito del Convenio de Diversidad Biológica y en las estrategias y reglamentos desarrollados por la UE.

Para España, con su rica y variada biodiversidad, y también por su situación biogeográfica, éste ha sido y es un problema de primer orden, tanto desde el punto de vista biológico como económico. Por ello, esta cuestión ha sido abordada tanto en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como en los Reales Decretos desarrollados por el Gobierno y en las disposiciones adoptadas por las CCAA.

La Sentencia del Supremo de 16 de Marzo de 2016, tras el recurso de varias organizaciones ecologistas, anuló varios preceptos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de exóticas invasoras y estableció la inclusión de algunas especies en dicho catálogo, especialmente algunas especies de peces fluviales, como la trucha arco iris, la carpa, el lucio y el cangrejo rojo y el arruí que es objeto de caza principalmente en Murcia.

La modificación operada por dicha Sentencia ha generado una gran preocupación por sus efectos económicos y sociales ya que, además de implicar la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos de varias especies que son objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético, supone la imposibilidad de la práctica de caza y pesca deportivas de las especies catalogadas, salvo en el marco de campañas de lucha y erradicación de las mismas.

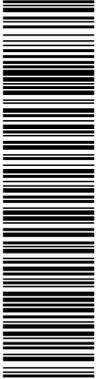
Esto ha supuesto un impacto económico negativo para los municipios rurales en los que estas actividades deportivas, turísticas y de ocio se llevan a cabo, especialmente en comarcas en las que el turismo relacionado con estas actividades constituye uno de sus principales ingresos.

Como consecuencia de la Sentencia mencionada, el Congreso de los Diputados aprobó el 14 de febrero y por amplia mayoría (Partido Popular, PSOE y Ciudadanos) una Proposición no de Ley para la modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sin embargo, el Pleno del Congreso acaba de rechazar 21 de junio, la toma en consideración de la Proposición de Ley que el Grupo Parlamentario Popular había presentado para proceder a dicha modificación legal.

Cuando la finalidad pretendida no es otra que la de encontrar una solución que compatibilice la protección del medio ambiente de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo, con la actividad y el empleo de los sectores cinegético y piscícola, en aquellas áreas en las que las especies exóticas invasoras no supongan un problema ambiental. Un asunto especialmente sensible para las Comunidades Autónomas, como administraciones directamente responsables de la gestión de estas especies y de la regulación de la actividad cinegética y piscícola, para los Municipios por la fuente de riqueza local que genera esta actividad y para la seguridad jurídica de los sectores afectados.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por tanto, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Expresar el máximo apoyo a la lucha contra las especies exóticas invasoras y su adecuada gestión con el desarrollo socioeconómico sostenible de nuestro municipio y en solidaridad con todos los municipios afectados.

SEGUNDO.- Instar al Congreso de los Diputados a tomar en consideración la modificación de la Ley 42/2007 y buscar las soluciones que hagan compatibles la protección del medio ambiente con la protección de la actividad y el empleo de sectores cinegéticos, piscícola y demás sectores relacionados, de especial incidencia en el mundo rural.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios de Congreso y Senado, así como a los Portavoces Parlamentarios de la Asamblea/Cámara/Parlamento autonómico.

Defiende la Moción el Sr. Portavoz, D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 3 votos en contra (de PSOE) y 2 abstenciones (de SiSEPA).

B) DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE ARROYO.

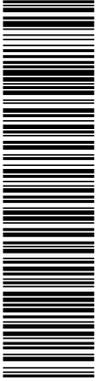
B.1. Moción proponiendo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para conferir a las Mesas de Contratación carácter meramente técnico.

La regulación específica de la contratación en el ámbito local se concentra en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre. Esta disposición determina diferentes aspectos de la contratación en la administración local, tales como, las competencias en materia de contratación dentro de la propia administración local, la organización de la contratación y cuestiones relativas a las MESAS DE CONTRATACIÓN.

Las MESAS DE CONTRATACIÓN en los ayuntamientos son órganos de asistencia en materia de contratación administrativa. Estas mesas tienen como competencia principal la salvaguarda de las formalidades legales en la contratación, asisten a los órganos de contratación, es decir, asisten al Alcalde, Junta de Gobierno y Pleno en los contratos licitados por procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad y potestativamente en los procedimientos negociados sin publicidad. (Art. 320 RDL 3/2011).

La Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011, de 14 de noviembre, determina que la MESA DE CONTRATACIÓN estará **presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma**, y formarán parte de ella, como **vocales**, el **Secretario** o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el **Interventor**, así

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C98AA06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará **como Secretario un funcionario** de la Corporación.

De acuerdo con la circular de contratación que acompaña a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, la composición de las Mesas de Contratación en nuestro ayuntamiento están formadas por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o Concejal responsable del área que propone el contrato.

Vocales: Secretario, o funcionario en la que delegue del área de Secretaría.

Interventor, o funcionario en el que delegue del área de Intervención.

Jefe del Área de administración general o funcionario en el que delegue.

Jefe del Servicio de Contratación.

Funcionario/personal laboral del área o servicio a que afecte el contrato.

Secretario:

Un funcionario de la Corporación

Podrán asistir como observadores, un miembro de cada uno de los grupos políticos de la Corporación e igualmente podrán asistir como asesores el personal municipal propuesto por la Presidencia.

Es fundamental señalar que la Mesa de Contratación es un órgano que se compone mayoritariamente de empleados públicos a los cuales se les presupone ofrecerán las garantías de objetividad e imparcialidad necesarias para la justa adjudicación de un contrato público. La idea de que estas mesas deban tener un carácter profesional se contraponen con la circunstancia de que en ellas estén presentes los políticos.

La función de los políticos es la de dirigir adoptando decisiones políticas y la del funcionario la gestión administrativa bajo los principios de transparencia en los procedimientos y principalmente la igualdad de trato entre los candidatos. Esta igualdad puede ser transgredida por el político que de acuerdo con intereses partidistas pretenda derivar el interés general de la contratación pública a la creación de una red clientelar.

Nuestro municipio ha sido señalado como símbolo de la corrupción política en Castilla y León, nuestra imagen tardará en librarse del peso de esta corrupción. Debemos de seguir favoreciendo medidas de regeneración política, transparencia y gobierno abierto que ayuden a despojarnos de esta oscura percepción.

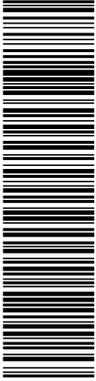
Por estos motivos y siguiendo el ejemplo de los acuerdos que se han adoptado en los últimos años en ayuntamientos gobernados por diferentes partidos políticos proponemos al pleno el siguiente **ACUERDO:**

Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para conferir a las mesas de contratación un carácter meramente técnico para lo cual la mesa deberá estar presidida por un funcionario o empleado público de la corporación, sin perjuicio de que los representantes de todas las formaciones políticas puedan concurrir a las Mesas como observadores.

Defiende la Moción el Sr. Portavoz, D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión,

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C98AA06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta rechazada, con 7 votos a favor y 10 votos en contra (de PP e IPAE).

C) DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

C.1. Moción solicitando la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación y Liquidación e Inspección de Tributos.

En sesión plenaria del día 28 de diciembre de 2015, se aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos, en varios artículos.

Entre los artículos modificados se encontraba el artículo 79 añadiendo un nuevo epígrafe con el número 6, quedando redactado de la siguiente manera:

“6. Se bonificará con un 5% las cuotas que deben satisfacer los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de cobro periódico por padrón, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.”

Entre los argumentos utilizados para no incluir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la bonificación por domiciliación, y según figura en el acta del pleno, se decía:

“Considerando que la prudencia financiera es un criterio que sirve para justificar la aplicación parcial de la moción arriba mencionada, e iniciar la bonificación con los tributos de cobro periódico por padrón que gestiona el Ayuntamiento, y que son el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.”

En la actualidad, este argumento carece de fundamento, puesto que el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica está siendo gestionado por el organismo REVAL de la Diputación Provincial, al igual que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y al pasar a ser gestionado dicho impuesto por REVAL no se ha anulado la bonificación por domiciliación.

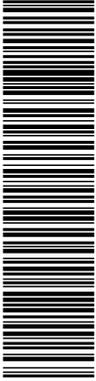
Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista propone que se apruebe la siguiente **MOCIÓN** para aprobar el siguiente **ACUERDO**:

Que por parte de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos se inicie un expediente para que en el próximo Pleno Municipal se someta a aprobación la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos en su artículo 79.6, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles como otro tributo con la bonificación del 5% si se produce la domiciliación del recibo.

Defiende la Moción la Sra. Portavoz, D^a Beatriz Fraile Baños.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión,

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta rechazada, con 5 votos a favor y 12 votos en contra (de C's, PP e IPAE).

C.2. Moción solicitando se inste a la Junta de Castilla y León la declaración del Bien de Interés Cultural a la Iglesia de San Juan Ante Portam Latinam.

Arroyo de la Encomienda cuenta en su Patrimonio Histórico con la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam, edificio de estilo románico construido a mediados del siglo XII.

Se trata de una iglesia de pequeño tamaño, construida en sillería de irregular hechura, de nave única sin contrafuertes, zócalo de cimentación, portada en la fachada sur y con un inmafronte que se prolonga por encima del hastial en una espadaña con doble hueco campanero.

La Iglesia de planta rectangular, de una sola nave cuya cabecera está formada por ábside semicircular y presbiterio recto. La nave de dos tramos y bóveda de ladrillo revocado en yeso que debió sustituir a una primitiva cubierta de armaduras de madera. El paso de la nave al presbiterio se produce a través de un sencillo arco triunfal doblado soportado por pilastras, sin capiteles ni ornamentaciones, salvo una moldura jaqueada que circunda perimetralmente toda la cabecera; la bóveda del presbiterio es de medio cañón. El ábside es semicircular con bóveda de cascarón; en su interior cabe destacar uno de los capiteles de la ventana central, en donde encontramos una representación del pecado de la lujuria con un hombre de cuerpo entero, desnudo, con las manos cruzadas y flanqueado por 2 serpientes que se enganchan a sus pechos.

Lo realmente destacable de la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam se encuentra en su exterior, es ahí donde contemplamos una rica decoración a base de animales fantásticos, motivos geométricos y vegetales, o figuras humanas.

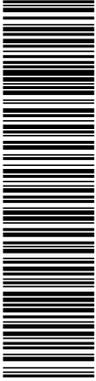
El ábside se encuentra recorrido en todo su perímetro a media altura por una moldura taqueada que lo divide en dos cuerpos superpuestos; verticalmente se distribuye en tres paños, el central más estrecho, en cada uno de los cuales se abre una ventana. Las ventanas son de aspillerada con derrame exterior, montan sobre la imposta corrida en la que descansan las desproporcionadas columnillas de elevadas basas, grandes capiteles y rechonchos fustes.

La ventana axial posee dos hermosos capiteles; en el de la izquierda aparece un león rampante en cada una de las caras compartiendo una única testa entre cuyas fauces tiene la cabeza de un personaje central que sujeta con sus manos las respectivas delanteras de los leones. El capitel opuesto representa la sirena, tan repetida en la iconografía románica, que alza con sus manos las dos colas pisciformes. Los capiteles de la ventana del lado norte muestran sendas aves de rapiña de alas desplegadas que ocupan todo el capitel y que se aferran con sus garras al astrágalo. La ventana sur luce unos sencillos capiteles de tema vegetal, sin ninguna complicación escultórica.

El alero, de ornamentación jaquesa como la imposta aunque con tacos más pequeños, está soportado por una serie de modillones decorados con diversidad de motivos y figuras humanas en variadas actitudes.

La portada se abre en el muro meridional, descentrada hacia los pies con respecto al eje transversal de la nave; se dispone un marcado arimez necesario para albergar la portada

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84A406FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

abocinada. Se compone ésta de seis arcos: el interior posee arquivolta lisa y descansa sobre las propias jambas de la puerta, el arco siguiente también de arquivolta lisa está soportado por dos pilastras; los tres siguientes están formados por sendos pares de columnas con sus respectivos capiteles y lucen arquivoltas de baquetón. Remata el conjunto una cornisa a modo de tejeroz sustentada por modillones labrados. Los capiteles del conjunto se adornan en su mayoría con motivos vegetales con abundancia de volutas y roleos, y frutos bulbosos, también encontramos aves de rapiña; destacable es un capitel en el lado derecho que representa una escena de caza en la que un perro galgo está a punto de apresar a una liebre.

Teniendo en cuenta las características arquitectónicas y artísticas expuestas, que la iglesia de San Juan ante Portam Latinam es uno de los pocos templos románicos que se han conservado en la provincia de Valladolid, que no cuenta con ningún tipo de protección, es decir, no está amparada bajo el máximo nivel de protección que es la declaración como Bien de Interés Cultural, es por lo que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente **ACUERDO:**

Solicitar al Equipo de Gobierno que inste a la Junta de Castilla y León a la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) a la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam de Arroyo de la Encomienda.

Defiende la Moción la Sra. Portavoz, D^a Beatriz Fraile Baños.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

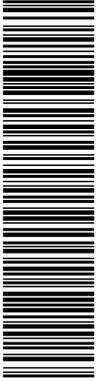
Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

C.3. Moción solicitando se inicien trámites y gestiones para la disolución y liquidación de EMUVA.

En febrero de 2.004, se constituye la Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Gestión de Servicios Públicos e Infraestructuras de Arroyo de la Encomienda (EMUVA), cuyo objeto social es *la promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción de viviendas e inmuebles, la ejecución y desarrollo de infraestructuras y Sistemas Generales. Asimismo, la realización de obras, suministros y servicios, así como la administración del patrimonio municipal que le encomiende el Ayuntamiento, previo Acuerdo o Resolución del órgano que, conforme a la distribución de competencias que se regula en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sea titular de la misma y con las limitaciones que establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.*

En la actualidad el objeto social para la que fue creada ha dejado de tener razón de ser, si es que alguna vez lo tuvo. Los problemas en la gestión de obras y en la prestación de servicios son patentes.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D70AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tenemos la situación escandalosa del Centro de Deportivo de la Almendra, una obra eterna. Adjudicada en septiembre de 2014, y a día de hoy, después de 3 años y más de 6 millones de euros en sus dos fases, sigue cerrada. Y que sepamos nadie ha asumido ninguna responsabilidad. Igualmente pasa con la pasarela peatonal que une la calle Cárcava con la carretera de Ciguñuela, otra obra que se ha tomado su tiempo y sus problemas, de los que por cierto nadie se responsabiliza. Aunque según dice la prensa, parece ser que pronto la podremos ver en uso y deseamos que sin un gran sobre coste.

Pero el ejemplo más claro, que por sí solo ya justifica esta moción, es la próxima "gran obra" que se va a realizar en este municipio: La Casa de la Música y el Teatro. Es tan poca la confianza que tiene el equipo de gobierno del PP/IPAE en la capacidad de la empresa EMUVA, que no se le ha concedido la gestión del proyecto, sino que se llevará a cabo directamente por técnicos del Ayuntamiento.

Podemos hablar de los servicios de auditoría que tienen un precio desmesurado. La gestión del campo de golf, donde no se asumen todos los gastos imputables a su funcionamiento para poder publicitar unos resultados favorables y nada realistas.

Además de la incapacidad técnica y de gestión ampliamente demostrada, surge la duda de la cuestión económica, más importante aún si cabe. A día de hoy el Ayuntamiento tiene que adelantar dinero ante la falta de liquidez para poder realizar pagos. Situación económica muy crítica, como reconoce la propia sociedad y que cuyo origen es exclusivamente endógeno.

Por lo tanto, ante lo expuesto el Grupo Municipal Socialista solicita que se aprueben los siguientes **ACUERDOS**:

- Que se realice una auditoría externa de la situación económica de EMUVA.
- Que se realice una auditoría o evaluación técnica externa del desarrollo y cumplimiento de los trabajos que ha realizado y servicios que ha prestado EMUVA durante los últimos 5 años.
- Que se dé comienzo a las gestiones y trámites necesarios para la disolución y liquidación de la empresa EMUVA.
- Que se tomen las medidas necesarias para que los trabajadores dependientes de EMUVA no sean los perjudicados por la mala gestión realizada hasta la fecha por la empresa, ni de la liquidación de esta.

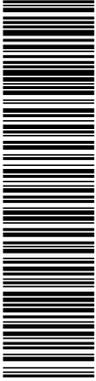
Defiende la Moción el Sr. Concejil, D. Eduardo Vela García.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta rechazada, con 5 votos a favor, 10 votos en contra (de PP e IPAE) y 2 abstenciones (de SiSEPA).

Ratificación de la inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia, de la moción presentada por el Grupo Municipal Independientes por Arroyo y por el Grupo Municipal del Partido Popular:

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C984A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Presidencia se propone, la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), de moción sobre la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.

Se fundamenta dicha urgencia, en la inminencia de la fecha de celebración del referéndum convocado ilegalmente para el próximo domingo, día 1 de octubre, siendo necesario un pronunciamiento expreso del mayor número de instituciones políticas españolas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SiSEPA).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se hace un receso de descanso a las 19,08 h., reanudándose la sesión a las 19,15 h.

D) MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA Y PARTIDO POPULAR QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

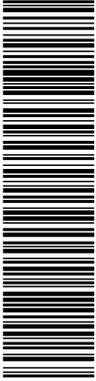
El presidente de la Generalitat de Cataluña, Carles Puigdemont, anunció el pasado 9 de junio la decisión del Consejo Ejecutivo, reunido en sesión extraordinaria, de convocar un referéndum el día 1 de octubre de 2017 con la pregunta: “¿Queréis que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?”

El atentado que este desafío supone al orden constitucional, es frontal, notorio, ilegal y amenaza con quebrar la convivencia, no sólo en una parte de España, sino en el conjunto de la Nación. Por ello, estamos viendo ya, afortunadamente, como desde todos los sectores y ámbitos de la sociedad civil, se escuchan pronunciamientos en defensa de la soberanía nacional. Así, los Ayuntamientos de España, individualmente, o a través de las Federaciones de Municipios, deben sumarse a este clamor en defensa de la unidad de España y del mantenimiento del orden constitucional.

España, al igual que otras muchas naciones modernas y democráticas en toda Europa y en todo el mundo, protege su integridad y la soberanía nacional en su Carta Magna, así, el artículo 1.2 del Título preliminar de la Constitución Española dice que “La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado” y el artículo 2, que “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

Ello significa que, cualquier legitimidad democrática, cualquier poder del Estado, autonómico o central, cualquier derecho o deber, brota de esa legitimidad y sirve a los principios y valores superiores de la Constitución Española, que son la libertad, la justicia y la igualdad de todos los españoles, así como el pluralismo político.

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84A06E9E4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por otra parte, al artículo 92.1, en el Capítulo Segundo, dice que “Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos” y el 92.2 que “El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados”.

De acuerdo a este articulado de la Constitución Española, -como ha señalado el Tribunal Constitucional- un referéndum que persigue la autodeterminación en un territorio y la ruptura de la unidad de la nación española es no sólo ilegal, sino perjudicial para los catalanes y para el conjunto de los españoles. Ello es así, porque la Constitución Española ha sido el marco de estabilidad y convivencia en democracia de la sociedad española en los últimos 40 años y ha facilitado el desarrollo de la nación y el avance en el bienestar de los españoles con unidad, pluralidad, libertad e igualdad.

Consideramos que esta Moción, como declaración pública, es fundamental porque el futuro de España y el cumplimiento del orden constitucional preocupa a los vecinos de Arroyo de la Encomienda y, creemos necesario, que el Ayuntamiento de Arroyo a través del Pleno, ofrezca su apoyo, no al Partido Político que gobierna España, sino al conjunto de las Instituciones –desde el Presidente del Gobierno, al Poder Judicial y a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado- que están en un momento crucial para la defensa de nuestra paz social y nuestra convivencia democrática, con todos los medios que la Constitución les otorga.

Por lo expuesto, los Grupos Municipales de IPAE y PP, proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Rechazar la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.

Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.

Defiende la Moción el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de SiSEPA y PSOE).

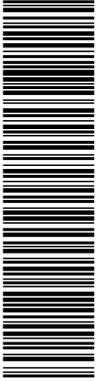
RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan los ruegos y preguntas, que son contestadas, conforme a las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>, siguientes:

- Por el Sr. Concejal de C´s, D. Rafael Velasco Rivero:

1) **Pregunta sobre la documentación acreditativa de que la piscina de La Almendra ha sido ya recibida en su totalidad, cuándo empieza a contar el plazo de garantía y hasta cuándo durará y mantenimiento de la instalación.**

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11	ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84A406FE4FD16467FE4A8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 2) A Carmen Illana sobre los servicios médicos del Consultorio Médico de La Vega.
- 3) Ruego a RA parking y

- Por el Sr. Concejal de C's, D. Daniel Parra Fraile:

- 1) La semana pasada ha podido comprobar que el propietario de la parcela de la C/ Juan de la Cierva, sobre la que formuló él ruego de adopción de medidas de protección, ya han sido adoptadas, deseando agradecer a Dª Rocío de Fuentes las gestiones realizadas al respecto.
- 2) Agradecer también la toma en consideración por parte del equipo de gobierno del Estudio de Seguridad Vial realizado, en especial, en la zona de Sotoverde y Las Lomas.
- 3) En prensa se han publicado noticias sobre aumento de los carriles de la Autovía A-62, de dos a tres carriles, rogando se informe al Pleno si se dispone de detalles al respecto. El Sr. Alcalde informa.

- Por la Sra. Concejal de SiSEPA, Dª Gloria Vázquez de Prada García:

- 1) Desea transmitir la inquietud popular existente en relación con el nuevo Colegio, que no tiene nombre deseando preguntar si cada vez que se hace una nueva infraestructura se van haciendo inauguraciones sucesivas.
- 2) El proyecto global del nuevo Colegio tiene una duración de 18 meses, habiendo transcurrido 8 meses de obras con 4 aulas ocupadas ¿Tenemos que creer que en 10 meses se va a acabar la obra?
- 3) Problemas que plantea la ubicación del nuevo Colegio.

- Por el Sr. Concejal de SiSEPA, D. Antonio Olmo Arranz:

- 1) Rueda no utilizar expresiones en el pleno, tales como "tonterías" ni "bobadas", rogando se respete debidamente a los demás miembros de la Corporación y se sea moderado en las expresiones.
- 2) En el Norte de Castilla, antes del verano, se publicó una entrevista con el Consejero de Educación, en la que por éste se ponía en cuestión la necesidad del 5º Colegio en Arroyo.
- 3) A D. Sarbelio Fernández, desea formular ruego sobre las actividades físico-deportivas, pues hay cierta confusión entre los vecinos, rogando se explique bien cómo se va a gestionar ese tema de las subvenciones y cómo se va a acceder a esos servicios.
- 4) A Dª Rocío de Fuentes, desea transmitirle el ruego que le han hecho llegar varios vecinos de Sotoverde, cuyas viviendas se ven afectadas por filtraciones de agua por defectos en la construcción de las acometidas desde la red en su día, rogándole que se involucre en ese problema.
- 5) Desea formular varias preguntas a Dª Mª Isabel Mansilla, en relación con la adjudicación del contrato de gestión de la Escuela municipal de Teatro: ¿ha intervenido en la elaboración del informe de valoración de las ofertas? ¿Trató con Todas Las Tablas al elaborar los pliegos para la gestión del servicio? ¿Se ha realizado ya la adjudicación del contrato?

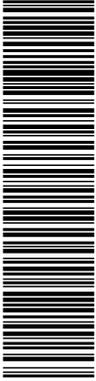
- Por la Sra. Concejal del PSOE Dª Beatriz Fraile Baños:

- 1) Desea poner de manifiesto que en el programa de Asistencia Social ASIES, somos el único municipio de la provincia que ha quedado fuera.

- Por el Sr. Concejal de PSOE D. Ramón Ruiz Ruiz:

- 1) A Dª Carmen Illana, desea preguntarle si la nueva Página web municipal está ya operativa 100%, si no lo está qué plazos hay previstos y quién la actualiza a diario la página.
- 2) En relación con el Convenio existente con la Asociación CES, ¿cómo se tiene prevista la evolución de ese convenio de cara al futuro, pues si la población se va controlando, ¿cuál va a ser ese futuro?
- 3) En relación con la inauguración de la pasarela sobre la Autovía A-62 hoy, agradece la invitación que se ha cursado a los miembros del a Corporación, aunque con 20

DOCUMENTO Acta de Pleno: P1708_ 27 de septiembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W387X-QKRW6-EZ5TO Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2017 a las 9:00:07 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 17/11/2017 14:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/11/2017 15:11 ESTADO FIRMADO 20/11/2017 15:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762067 W387X-QKRW6-EZ5TO 7C84A06FE4FD16467FEA8914D79AB15357BEA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

horas de antelación, rogando que para otras ocasiones se ponga más cuidado y se avise con más antelación.

4) Informa que este lunes en las Cortes de Castilla y León, en la Comisión de Sanidad, se ha formulado una PNL del partido del Grupo de SiSEPA sobre Arroyo, proponiendo instar a la Junta de Castilla y León aumentar el servicio de pediatría mañana y tarde y 24 horas ¿Qué puede hacer el Sr. Otero al respecto?

- Por el Sr. Concejal del PSOE D. Eduardo Vela García:

1) En los precios del C.D. La Almendra, echa de menos precios especiales para determinados colectivos, como parados, discapacitados o familias monoparentales, que no se han tenido en cuenta, rogando se estudie la posibilidad de tenerlo en cuenta.

2) A D. Víctor Bartolomé, desea manifestarle que hace unos meses en Comisión municipal informativa, se planteó por ellos la posibilidad de tener en cuenta en el precio del agua a familias numerosas, para modificar los tramos de facturación ¿Se ha hecho algo al respecto?

3) Se observa cierta falta de frecuencia en la recogida selectiva de residuos, por lo que ruega que se mejore, instando a la Mancomunidad Torozos a instarlo a su vez del Consorcio Provincial que gestiona esa recogida selectiva.

4) Ruega a D. Sarbelio Fernández, le informe de las cantidades que se detraen a los Clubes Deportivos del municipio, por el uso de instalaciones municipales.

5) Al Sr. Alcalde desea preguntarla cómo fue la reunión con los representantes del Club de Rugby del pasado lunes y si se ha llegado a algún acuerdo sobre el problema del campo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 20,47 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO